

## PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RICARDO CHAMORRO DELMO, D. ÁNGEL LÓPEZ MARAVER y D. MANUEL MARISCAL ZABALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan al Gobierno la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actividad cinegética en España es una herramienta imprescindible para la correcta gestión de los ecosistemas, la conservación del medio ambiente y el equilibrio de las especies. Es un instrumento favorable a la conservación de la biodiversidad y uno de los motores económicos clave en el mundo rural, actuando como actividad generadora de empleo y riqueza en este ámbito.

El papel de esta actividad es aún más fundamental durante el estado de alarma, debido al impacto positivo que genera en la reducción de siniestros en la agricultura, en la sanidad animal y en la seguridad vial, como así han confirmado direcciones generales clave del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.





GRUPO PARLAMENTARIO

Ahora bien, en la actual situación de restricción de movimientos provocada por el virus de Wuhan (Covid-19), la actividad cinegética se ha paralizado y, ante esta circunstancia, la fauna cinegética (en especial el corzo, el jabalí, el conejo y el ciervo) ha tomado millones de hectáreas de explotaciones agrarias y ganaderas, así como las calles de varias ciudades y municipios españoles, generando graves problemas.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 ha supuesto que el sector primario español sea aún más fundamental en el abastecimiento de los españoles durante el tiempo que dure esta situación de excepcionalidad. Sin embargo, este se encuentra en grave riesgo dado que agricultores y ganaderos, sin la posibilidad de controlar a los animales silvestres a través de la actividad cinegética, están viendo cómo determinadas especies de caza están arrasando sus cultivos y explotaciones con total impunidad.

Además, el sector cinegético se encuentra con un problema añadido. En el ámbito nacional, el control por daños a explotaciones agrícolas no está recogido como actividad permitida ni expresamente excluida entre las medidas de contención establecidas en el Real Decreto 463/2020; si bien su propio ejercicio ha quedado limitado en su artículo 7 por las restricción de la libertad de circulación de las personas establecida. Esto ha llevado a que las Comunidades autónomas, con competencia en materia de caza, hayan establecido diversas medidas que permitieran el control de poblaciones de especies silvestres,





GRUPO PARLAMENTARIO

reconociendo por tanto la necesidad de la actividad, sin perjuicio de no estar expresamente prohibida la misma por la legislación de estado de alarma.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece en su artículo 43, en relación con las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada, que "lo previsto en este capítulo no será de aplicación a la caza y a la pesca deportiva"; dicho de otra manera, no está prevista la caza durante la fase 1 de desescalada pese a que, hasta la fecha, insistimos, nunca haya estado expresamente prohibida.

El día 28 de abril, el Presidente del Gobierno Pedro Sánchez anunció en rueda de prensa que, si la fase 1 resulta fructífera, en la fase 2- en torno al 25 de mayose reanudará la caza y la pesca. Sin embargo, ya en la fase 1, cuyo inicio está previsto el 11 de mayo, se permitirán ciertas actividades dentro del término de la provincia o isla, v. gr. el artículo 47, al amparo del cual se permite "realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas" bajo determinadas medidas de seguridad, lo que contrasta con el emplazamiento de la actividad cinegética a la fase 2. Además, hay que tener en cuenta que la caza en esta época del año se limita a recechos, aguardos o a batidas, modalidades que, por su naturaleza, exigen una separación entre cazadores muy superior a 3 metros.

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente:





## **PREGUNTA**

1. Cuando la densidad de población del animal silvestre, principalmente las especies cinegéticas, se eleva, ¿considera el Gobierno que se debe practicar un exhaustivo control poblacional, seguimiento y vigilancia sanitaria de la fauna salvaje?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 11 de mayo de 2020.

Da. Macarena Olona Choclán

V°. B°. Portavoz Adjunta GP. VOX

D. Manuel Mariscal Zabala

Tuisal Fabala

Diputado GP. VOX

D. Ricardo Chambers Selmo

Diputa**do SEX**OX

D. Ángel Lopez Maraver

Diputado GP. VOX